

## Reglamento de Incentivos

**ARTÍCULO 1:** La Unión de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Educadores Panameños, R.L. (UCACEP, R.L.) establecerá un programa de incentivo, dirigido a destacar la labor de liderazgo de exdirectivos, directivos, colaboradores e instituciones cooperativas.

**ARTÍCULO 2:** A todos los directivos principales que integren la Junta de Directores de UCACEP, R. L., anualmente en la Asamblea General, se les reconocerá incentivos de la forma siguiente:

Tiempo	Incentivo	Actual
Un (1) año como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	B/. 37.50
Dos (2) años como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	B/ 56.25
Tres (3) años como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	B/.112.50
Cuatro (4) años o más como miembro directivo	Efectivo y Pergamino	B/.150.00

**ARTÍCULO 3:** En la Asamblea General que se realiza cada año, la Junta de Directores de UCACEP, R. L. entregará un reconocimiento a las cooperativas afiliadas que celebren su aniversario en el orden siguiente:

Motivo	Incentivo	Actual
Diez (10) años de fundación	Resolución y pergamino enmarcado	B/. 37.50
Veinte (20) años de fundación	Resolución y cuadro folklórico	B/. 45.00
Treinta (30) años de fundación	Resolución y placa	B/.112.50
Cuarenta (40) años de fundación	Resolución y medalla conmemorativa	B/.150.00
Cincuenta (50) años de fundación	Resolución y Orden UCACEP, R. L. "Cerámica Conmemorativa".	B/.187.50
Sesenta (60) años de fundación	Resolución y moneda Conmemorativa	B/.225.00

**ARTÍCULO 4:** La Junta de Directores de UCACEP, R.L. invitará a su Asamblea General a todas las cooperativas que cumplan cincuenta (50) años de fundación, donde se le entregará una resolución y cerámica conmemorativa como reconocimiento a sus bodas de oro, cuyo valor aproximado será de treinta y siete balboas con 50/100 (B/.37.50), a noventa y tres balboas con 75/100 (B/.93.75).

**ARTÍCULO 5:** A todas las organizaciones cooperativas de segundo y tercer grado, instituciones públicas o privadas que presten servicio al cooperativismo, se les podrá entregar una placa de reconocimiento cuando cumplan veinticinco (25) o cincuenta (50) años de aniversario, previo análisis y consideración de la Junta de Directores de UCACEP, R.L., cuyo valor aproximado será de treinta y siete balboas con 50/100 (B/.37.50), a noventa y tres balboas con 75/100 (B/.93.75).

**ARTÍCULO 6:** La Junta de Directores o el Presidente de UCACEP, R. L. enviará invitación especial a las personas o instituciones que serán homenajeadas e incluirá este reconocimiento en el Orden del Día de la Asamblea General, en el punto de acto protocolar.

**ARTÍCULO 7:** Las modificaciones, interpretaciones y cumplimiento del presente reglamento es facultad de la Junta de Directores de UCACEP, R. L.

**ARTÍCULO 8:** El presente reglamento empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de mayo de 2011.

**Prof. José Alaín**  
Presidente

**Prof. Antonio Rodríguez**  
Secretario